



SOLICITUD DE ADMISIÓN A ESTUDIOS DE GRADO

CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES ESPAÑOLES PARCIALES.

- Art. 44 del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión. BOE nº 142 de 12/06/2024.
Título III del Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada. BOUGR nº 171 de 28 de julio de 2021.

Presentación por sede electrónica (debe utilizar el procedimiento específico según el caso):

- Cambio de Universidad: https://sede.ugr.es/procs/Traslados-de-estudiantes-NO-UGR-admision-en-estudios-de-Grado-de-UGR-por-reconocimiento-parcial-de-estudios/
Cambio de Estudios Universitarios (exclusivamente para quienes cursan otros estudios en la UGR): https://sede.ugr.es/procs/Traslados-de-estudiantes-UGR-admision-en-otro-centro-estudio-de-Grado-de-UGR/

Form fields for Apellidos, Nombre, DNI/NIE/Pasaporte, Tfno., and Correo electrónico.

EXPONE que ha superado al menos 30 créditos en los estudios universitarios parciales para obtención del título de ... en la Universidad de

Además, refiere que:

- SI []/ NO [] (Marque lo que proceda) Se dan circunstancias excepcionales para obtener su admisión conforme a lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada.
- No ha consumido los plazos de permanencia indicados en el Reglamento de permanencia de la UGR

SOLICITA admisión en los estudios de GRADO EN

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Marque con una x la documentación aportada

- Certificación Académica Personal (no necesario en caso de estudiantes de la UGR) con fecha de expedición no superior a la fecha de finalización del plazo de solicitud ni anterior a los 5 días hábiles previos al inicio del mismo.
Plan de estudios publicado en BOE, o en su defecto, memoria de verificación del título (no necesario para estudiantes de la UGR).
Guías docentes de las materias superadas.
Documentación que permita acreditar fehacientemente las circunstancias excepcionales por las que solicita la admisión.

Granada, a de de 20

SR(A). DIRECTOR(A) DE LA E.T.S. DE INGENIERÍAS INFORMÁTICA Y DE TELECOMUNICACIÓN

Table with 2 columns: Field (Responsable, Legitimación, Finalidad, Destinatarios, Derechos, Información adicional) and Content.

INFORMACIÓN

(Extracto de la normativa aplicable al procedimiento, proporcionada a título meramente informativo)

Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión.

[...]

Artículo 44. Cambio de universidad o de estudios universitarios oficiales españoles.

1. El Rector o la Rectora de la universidad, de acuerdo con los criterios que, a estos efectos, determine el Consejo de Gobierno de cada universidad, resolverá las solicitudes de plazas presentadas por estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen ser admitidos en otra universidad o en otros estudios universitarios oficiales españoles, a los que se reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.
2. Las solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen ser admitidos en otra universidad o estudios universitarios oficiales españoles a los que no se reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, deberán participar en el procedimiento general de admisión.
3. La adjudicación de plaza en otra universidad dará lugar al traslado del expediente académico correspondiente, que deberá ser tramitado por la universidad de procedencia, una vez que la persona interesada acredite haber sido admitida en otra universidad.
4. Para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento que se vean en la obligación de cambiar de residencia por motivos deportivos, se tomarán las medidas necesarias para que puedan continuar su formación en su nuevo lugar de residencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.10 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

[...]

Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2021 (BOUGR núm. 171, de 28 de julio de 2021), modificado en sesión ordinaria de 29 de junio de 2022 (BOUGR núm. 183, de 6 de julio de 2022)

[...]

Artículo 60. Requisitos previos para el cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles.

1. Los cambios de universidad y/o estudios universitarios deben ser tratados como una situación excepcional, y por tanto solamente serán admitidos cuando, además de reunir los requisitos académicos que se fijan en este Título, se den circunstancias excepcionales, que a juicio de las autoridades universitarias encargadas de su resolución, puedan justificar su aceptación. En este sentido, podrán ser consideradas "circunstancias excepcionales", entre otras, las siguientes:
 - a) El cambio de residencia familiar producido con posterioridad al ingreso de la persona interesada en el Grado o Máster Universitario donde actualmente realiza sus estudios.
 - b) Traslado de puesto de trabajo de la persona interesada o familiar producido con posterioridad al inicio de sus estudios, siempre que este implique cambio de residencia que pueda justificar el traslado.
 - c) Víctimas de violencia de género, enfermedad, accidente o razones humanitarias, todas ellas debidamente acreditadas.
 - d) El cambio de residencia por motivos deportivos de los deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
2. Para ser admitidos en los estudios universitarios oficiales que imparte la Universidad de Granada, el estudiantado deberá reunir en su solicitud de admisión los siguientes requisitos:
 - a) Obtener el reconocimiento de un mínimo de 30 créditos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa propia de la Universidad de Granada. En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los Trabajos de Fin de Grado o de Máster. El estudiantado que no obtenga ese reconocimiento, deberá incorporarse al proceso general de acceso y admisión.
 - b) No haber consumido los plazos de permanencia indicados en la normativa de la Universidad de Granada, sin perjuicio de los supuestos de readmisión contemplados en la misma.
3. En ningún caso podrán quedar plazas vacantes, en tanto existan solicitudes que reúnan el requisito mínimo señalado en la letra a) del número 2 de este artículo.

[...]

Otra información en <https://www.ugr.es/info/perfiles/futuros-estudiantes/grado-acceso-admision/admision-estudios-grado-admision-reconocimiento-parcial-estudios-espanoles>